

# INQUISICION Y SOCIEDAD COLONIAL

## UNA INSTITUCION ESPAÑOLA TRANSPLANTADA EN EL AMBITO LATINOAMERICANO: EL CASO DE LA NUEVA ESPAÑA

Solange Alberro

Fotografía: Octavio Hernández



**E**l año de 1492 de tanta trascendencia para los pueblos americanos, corresponde también a otros dos acontecimientos fundamentales: el 2 de enero, los Reyes Católicos entran victoriosos en Granada, capital del último reducto moro en la península y el 31 de marzo, o sea tres meses después, se expide el decreto de expulsión de los judíos que desde tiempos inmemoriales vivían en lo que ahora es España. Tal coincidencia no puede de ninguna manera ser el producto de la casualidad. Si el descubrimiento del nuevo continente se inscribe dentro de la tradición y la política de las naciones ibéricas, la toma de Granada remataba el largo proceso de la Reconquista, mientras el decreto de expulsión ponía un punto final a un siglo —al menos— de restricciones cada vez más apremiantes y de persecuciones por lo que se refiere a los judíos.

**E**n otros términos, el año 1492, que marcó el polémico contacto de España con otro mundo totalmente nuevo y extraño la iba a obligar a cuestionar(se), probar e innovar fórmulas, conceptos, respuestas, etcétera, en todos los ámbitos, ya que hasta entonces, exceptuando la experiencia portuguesa aún limitada por estas fechas, ninguna otra potencia occidental moderna se había visto ante tan formidable reto. Pero este mismo año correspondería, en la metrópoli, al surgimiento de un Estado obviamente basado en la exclusión de las dos grandes minorías que le habían conferido una originalidad excepcional durante siglos.

Sin pretender por ahora ahondar lo que puede parecer una paradoja —no siéndolo probable y desgraciadamente—, nos limitaremos a subrayar esta relación entre la apertura inevitable e innegable que constituye el emprender el descubrimiento, la conquista y la colonización de un continente y la mutilación voluntaria de buena parte de una larga, rica y orgánica herencia.

Volvemos a encontrar este dilema en América. En efecto, mientras unos cuantos religiosos como Bartolomé de las Casas, Bernardino de Sahagún y tal vez más aún un Diego Durán y Alonso de la Veracruz procuran dignificar y hasta rescatar ciertos aspectos culturales y éticos de los conquistados, y otros más pragmáticos no desdeñan situaciones y realidades locales que les favorecen —el tequilo, el tributo, el papel de los caciques, etc.—, a nivel institucional y estatal se procede a la destrucción y exclusión de todo cuanto es percibido como ajeno u opuesto al proyecto colonial.

Para lograr los fines deseados, se recurre a la implantación de instituciones, instancias y normas occidentales, tanto en el ámbito privado como en el público. Así, junto con la cristianización sistemática de los pueblos americanos, su integración forzada en un modelo específico de asentamiento y una organización familiar monogámica y nuclear, se establecen los cabildos de origen castellano, el virreinato propio del reino de Aragón, y de tantas otras instituciones asimismo de origen peninsular.

De los numerosos aparatos implantados en los territorios recientemente descubiertos, nos parece que el tribunal del Santo Oficio merece un lugar destacado, pues su establecimiento, las modalidades y los resultados de su funcionamiento son reveladores del divorcio que existió, en no pocos casos, entre el proyecto imperial y el contexto en que se aplicaba, con la consiguiente desviación de las metas perseguidas.

Recordemos primero que esta institución, creada en el siglo XIII para luchar contra la

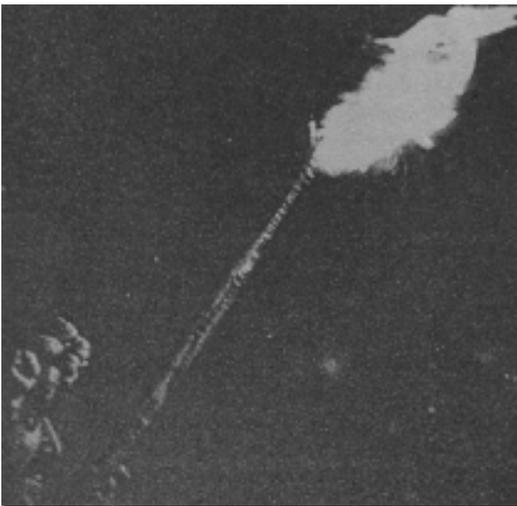
herejía albigense que se había enseñoreado del sur de Francia, estaba reducida una vez aplastada la herejía, a un tribunal amodorrado que subsistía sólo en el reino de Aragón. Hacia finales del siglo XV, los Reyes Católicos empezaron a vigorizarlo, sustrayéndolo en lo esencial a la autoridad papal —a la que había quedado supeditado hasta entonces— para hacerlo depender directamente de la Corona, extendiendo poco a poco su jurisdicción a las demás regiones españolas para las que resultó una novedad no siempre bien aceptada.

De esta manera, se fue conformando un aparato dócil y eficiente susceptible de imponer, por encima de fueros y particularismos, una política que hoy en día no vacilamos en llamar ideológica, al conjunto del territorio español.

En efecto, de ahí en adelante, el principal cometido de la institución inquisitorial consistiría en promover e imponer, mediante la normalización y la represión, el cristianismo bajo su forma exclusiva de catolicismo romano y luego



tridentino, a todos los pueblos y grupos peninsulares, velando por que no subsistieran vestigios de las otras religiones monoteístas antiguamente toleradas —islam y mosaísmo—, ni brotaran nuevas tendencias heterodoxas, así como las que nacían de la Reforma, del erasmismo y más tarde del jansenismo, de las ideas de la Ilustración, etcétera. En este sentido, el cuestionamiento clásico, por no decir rutinario de si la Inquisición española fue o no un aparato de carácter "político" nos parece desprovisto de sentido por anacrónico: en una época en que lo político y lo religioso quedan íntimamente vinculados hasta el punto de no poder ser disociados —"para el servicio de Nuestro Señor y el Nuestro", solía escribir Felipe II al calce de los documentos oficiales—, y "en la que la Iglesia se sirve del brazo secular y en que el poder político se compromete a



cumplir fines estrictamente religiosos", según la fórmula acertada de Francisco Tomás y Valiente, la religión resulta ser el único vínculo posible entre pueblos y culturas heterogéneas, el único cimiento de identidad, a falta de otros mecanismos tales como el sentimiento monárquico o imperial, y más tarde, nacional, la filiación política, etcétera.

Por tanto, la Inquisición tuvo en España un papel eminentemente federador y homogeneizador, al difundir e imponer no sólo el catolicismo romano sino también los valores específicos de una sociedad cuyos únicos orígenes oficialmente admitidos a partir de 1492 eran los del grupo cristiano viejo, compuesto por los nobles y los campesinos, excluyendo a los sectores medios y terciarios a los que precisamente habían pertene-

cido las minorías excluidas, los judíos y los moros.

Las primeras autoridades religiosas que pasaron a América desempeñaron las actividades inquisitoriales ordinarias, es decir las que pertenecían a cualquier obispo en los países católicos. Por lo que se refiere a la Nueva España, funcionaron primero la Inquisición llamada monástica —1522-1533—, por ser ejercida por los frailes evangelizadores y luego la episcopal, de 1535 a 1571.

Estas dos instancias, de actuaciones enérgicas si bien limitadas —alrededor de 551 procesos en conjunto—, se señalaron por perseguir a los antiguos sacerdotes y caciques indígenas que, a pesar de haber sido bautizados, seguían practicando sus ritos gentilicios, es decir, desde el punto de vista inquisitorial, a los herejes apóstatas. Dicha actividad no representa, en el estado actual de nuestros conocimientos, más de unos cincuenta procesos, y todas las elucubraciones reiterativas concernientes a mayores persecuciones de indígenas carecen de fundamento. Existe siempre la posibilidad de que algún día lleguen a aparecer nuevas fuentes documentales que confirmen el hipotético rigor inquisitorial, aunque es poco probable que las diligencias de los frailes y curas encargados de vigilar y castigar a los indígenas hayan quedado debidamente registradas, puesto que las mismas circunstancias del delito y de su descubrimiento abogaban obviamente a favor de trámites expeditos e improvisados. Más aún, es muy verosímil que los religiosos, a la vez severos y paternalistas para con sus tiernas ovejas, cuidaran de castigarlas protegiéndolas al mismo tiempo, con el fin de mantener su poder y estatus sobre y entre ellas, evitando por consiguiente los juicios ruidosos y los castigos despiadados que se pretenden encontrar.

Así y todo, la ejemplar ejecución en la hoguera de don Carlos, cacique de Texcoco, por Juan de Zumárraga, pone prácticamente un punto final a la intervención inquisitorial sobre los indígenas considerados de ahora en adelante como neófitos y menores de edad tanto en las cosas de la fe como en los demás ámbitos. Lo comprueba un hecho de sobra conocido por los estudiosos: cuando en la primera mitad del siglo XVII el bachiller Hernando Ruiz de Alarcón lanza un grito de alarma al percatarse de la amplitud y gravedad de las manifestaciones idolátricas existentes en la región que va desde Toluca hasta Morelos, no sólo no encuentra ayuda por parte de las autoridades inquisitoriales sino que se le sanciona por haber usurpado facultades que no le correspondían al haber castigado a algunos indígenas...

A petición de no pocos súbditos de ultramar escandalizados por los progresos de la licencia e irreligión en las nuevas posesiones, y deseoso de atajar la Reforma en su imperio, Felipe II crea los tribunales de México y de Lima en 1571, siendo el último el de Cartagena de Indias, en 1614. Mientras las inquisiciones primitivas de Nueva España habían tenido un carácter aleatorio, el nuevo tribunal estaba respaldado por una larga experiencia recogida bajo la forma de códigos y manuales de jurisprudencia y casuística y un aparato burocrático considerable cuya cabeza, con sede en España, gobernaba a los 22 tribunales metropolitanos, italianos y americanos.

Hemos señalado detalladamente en otras publicaciones los numerosos factores que llegaron a modificar y hasta a desvirtuar las metas y el impacto del Santo Oficio en el México de los siglos XVI y XVII y sólo nos limitaremos aquí a recordarlos brevemente. En primer lugar, el medio americano, con su geografía peculiar, sus espacios dilatados y la escasez de vías de comunicación, volvía improbable cualquier intento serio de control institucional, situación que perduró en muchos aspectos al menos hasta el Porfiriato. Sin embargo, el distrito que dependía teóricamente del tribunal novohispano se extendía desde el actual Nuevo México hasta Nicaragua, abarcando inclusive a las islas Filipinas.

Por otra parte este tribunal, que tenía por sede a la ciudad de México, constaba de dos inquisidores, un fiscal y los auxiliares necesarios para el despacho de los negocios y el cuidado de las cárceles, mientras en las provincias la red extensa de los comisarios y familiares desempeñaban funciones específicas que excluían cualquier decisión, debiéndose limitar a obedecer las órdenes que emanaban de la capital.

Independientemente de estos factores, la naturaleza misma de la sociedad colonial representaba un obstáculo, el que menos tangible, resultaba aún más formidable. En efecto, hemos señalado rápidamente cómo en la metrópoli la función inquisitorial había llegado a ser, al término de un proceso histórico específico, el brazo ideológico de la Corona para fundir en el crisol de la ortodoxia a pueblos, cultura y grupos heterogéneos.

De este lado del mar, los indígenas recién convertidos no podían ser ni eran considerados como los "cristianos nuevos" de la península, aquellos antiguos judíos y sus descendientes que habían sido compelidos a recibir el bautismo y cuya ortodoxia resultaba a menudo sospechosa. Por tanto, estos indígenas que, no lo olvidemos, representaban la mayor parte de la población, pese a la catástrofe demográfica, no sólo escapaban a la



jurisdicción inquisitorial sino también permanecían reclusos en sus "repúblicas" con sus particularismos, en una situación muy ambigua marcada por el paternalismo y el abandono, situación que denuncian en el siglo XVIII algunas mentes lúcidas, como los obispos Abad Queipo y San Miguel, entre otros.

Así, la mayor parte de la población novohispana, si bien quedaba sometida al proceso homogeneizador representado por la cristianización y la hispanización con sus múltiples implicaciones, podía impunemente conservar la fuente más segura de su identidad: su inconsciente individual y colectivo. En efecto, si algunos sacerdotes encargados de vigilar a los indígenas, intuyendo la importancia de llegar hasta estos veneros secretos, elaboraron manuales de confesión en los que las preguntas sutiles y precisas buscaban descubrir en el arcano de la conciencia y de la inconciencia la culpa y la responsabilidad, la mayoría, por desidia, incapacidad, impotencia o complacencia, se conformaba obviamente con confesiones superficiales y aproximadas, al contrario de lo que habría hecho cualquier inquisidor del Santo Oficio, por deficiente que hubiese sido. En efecto, esta institución estaba especialmente adiestrada para descubrir y perseguir las ideas y representaciones heterodoxas, y es probable que de haber sido sometidos a su jurisdicción, los indígenas no sólo habrían sufrido sanciones más frecuentes por sus numerosas conductas heterodoxas y más o menos toleradas por sus pastores, sino y sobre todo, que habrían sido despojados poco a poco de su mismo inconsciente, fuente inagotable de construcciones y reconstrucciones sincréticas, como lo



muestran sin lugar a duda los trabajos de Serge Gruzinski.

Pero en lugar de intentar un control y una censura —tal vez imposibles—, de lo que constituía el baluarte de la identidad indígena, en términos de dominación, de heterogeneidad indeseable, se optó pronto por considerar las numerosas manifestaciones heterodoxas de los naturales como conductas supersticiosas irrelevantes, que por lo tanto pudieron desarrollarse y hasta “contagiarse” a españoles e individuos de casta. Así, el grupo indígena pudo realizar una nueva elaboración del cristianismo que en buena medida se convirtió en la religión popular común para la mayor parte de la población novohispana, incluidos los españoles.

Por otra parte, este mismo grupo constituía siempre un posible refugio para los transgresores y disidentes de otros orígenes étnicos. No era nada difícil para un español y más aún para un mestizo, un africano o un mulato, colarse en las comunidades indígenas, como lo atestiguan lamentándolo las numerosas medidas oficiales que pretendían impedirlo. Huelga decir que el progresivo mestizaje biológico y cultural favoreció todavía más este proceso.

En fin, los indígenas no podían de ninguna manera desempeñar el papel que en España correspondía al pueblo llano, compuesto esencialmente por cristianos viejos, los que, pese a numerosas fallas en relación con la ortodoxia estricta, participaban de lo que podemos llamar una cultura cristiana. Este papel consistía en una vigilancia mutua ejercida por los individuos, las familias y los grupos, que desembocaba en denuncias llevadas ante el Santo Oficio. Así, cualquier transgresión abierta o conducta sospechosa llegaba a oídos del tribunal, según una dinámica imprescindible para el funcionamiento inquisitorial.

En América, por el contrario, los indígenas, dado su pobre conocimiento del castellano y casi nulo del dogma, de la doctrina y de las sutilezas de la práctica católica, eran incapaces de descubrir e identificar las fallas cometidas eventualmente por los españoles o individuos de casta que vivían en su entorno o compañía. Cuando llegaban a denunciar a alguien ante el tribunal, solían hacerlo por razones ajenas al propósito inquisitorial, como la manipulación por parte de sus caciques o de las autoridades locales, el afán de venganza o de librarse de algún indeseable, etcétera. Por tanto, la institución inquisitorial en América careció no sólo de la logística necesaria sino también de lo más importante: del tejido social y humano capaz de surtirle de denuncias

pertinentes, condición ineludible para el ejercicio cabal de sus funciones.

Por otra parte, la población directamente interesada por la jurisdicción inquisitorial distó mucho de respaldar debidamente el desempeño de la institución.

Los individuos de casta que representaban la mayoría de esta población ostentaban un grado muy variable de cristianización, lo que los convertía en auxiliares sumamente aleatorios del tribunal en cuanto se refiere al proceso de la delación, siendo en cambio objeto frecuente de persecución, por las mismas causas. Los africanos, cuando eran bozales, es decir recién traídos del África por la trata de esclavos, sólo recibían un bautismo expedito y unos pocos rudimentos doctrinales antes de verse encerrados en ingenios, obrajes o minas, en donde resultaba poco probable que pudiesen adquirir un adoctrinamiento más sólido y un contacto con otros sectores sociales.

En cuanto a los ladinos —los africanos ya aculturados— los mulatos y los mestizos en general, sus prácticas y conocimientos religiosos variaron según los límites estrechos que les reservaba su condición incierta, puesto que pertenecían a sectores desprovistos de estatuto, obligaciones y derechos. Si existieron algunas excepciones fueron el resultado de trayectorias individuales específicas —situación socioeconómica favorable, libertad, legitimidad, etc.—, poco representativas del conjunto de las castas durante los tres siglos de la Colonia. Además, por su misma situación indefinida, estos sectores tendían a participar poco en los procesos y dinámicas institucionales, pues frecuentemente vivían marginados. Por tanto, su comportamiento, por lo que se refiere al ejercicio inquisitorial, se asemeja globalmente al de los indígenas, quienes manejaban la denuncia en función de intereses particulares, o en el mejor de los casos, de los españoles.

De hecho, el tribunal del Santo Oficio funciona para y por los españoles, criollos y peninsulares, y sus satélites inmediatos, o sea, aquellos individuos y sectores que gravitan en derredor suyo. Esta situación es natural: la Inquisición fue creada y reforzada en España por los Reyes Católicos, recordémoslo, como un medio de control interno y la célula de fundación de los tribunales americanos reitera este propósito, recalcando además cuánto importa purificar la sociedad de los españoles para evitar que sus malos elementos contaminen con doctrinas erróneas, a los indígenas recién convertidos.

Por otro lado, los españoles, que se hallaban sobre todo concentrados en el Altiplano y las



pocas ciudades del virreinato, eran los únicos susceptibles a la vez de colaborar con la institución mediante las denuncias pertinentes, pero también, de ser alcanzados por el aparato normativo y represivo. En realidad, sus delitos, y casi únicamente los suyos eran los que conocía bien la Inquisición del Santo Oficio, sabiéndolos ponderar y castigar. Sólo entre ellos, o entre los súbditos de Castilla, como lo fueron los portugueses entre 1580 y 1640, se encontraba la herejía bajo la forma del protestantismo, del mosaísmo y del mahometismo —excepcional—, y más tarde, del jansenismo, ateísmo, panteísmo, etcétera.

El puñado de extranjeros —ingleses, franceses, holandeses— enjuiciados por el tribunal pueden ser asimilados, en cuanto a delito se refiere, al conjunto de los españoles. En cambio, las transgresiones cometidas por la gran mayoría de los individuos de casta —hechos de magia erótica, hechicería y curanderismo—, casi siempre aparecieron como manifestaciones irrelevantes de superstición ante los inquisidores desprevénidos, que no supieron descubrir en ellos un formidable potencial sincrético capaz de moldear una cultura religiosa popular o, si lo intuyeron, de todas maneras no tuvieron las herramientas conceptuales ni los medios institucionales para atajarlos.

Ahora bien, los españoles que siempre fueron minoritarios durante el periodo colonial, no lo olvidemos, forman en América un grupo estructuralmente distinto de cualquier comunidad peninsular.

En primer lugar, no encontramos entre ellos los distintos sectores sociales que en la metrópoli se distinguen unos de otros y hasta se oponen. En el nuevo continente, una vez frustrado el intento de los conquistadores y sus descendientes por constituirse en élite hereditaria asimilable a la nobleza, no existe una verdadera aristocracia. Si bien los que pudieron acumular riqueza y poderío logran a veces adquirir algún título nobiliario y adoptan comportamientos claramente aristocráticos como la predilección por la posesión de la tierra, el lujo, la largueza, etcétera, se dedican a actividades empresariales y mercantiles, al contrario de lo que prescribe el estatus del hidalgo en la metrópoli. Su situación se caracteriza por la inestabilidad crónica, y la trayectoria de las familias consideradas como nobles se apega al refrán de origen andaluz, aunque perfectamente adaptado a la realidad colonial: padre mercader, hijo caballero, nieto pordiosero. Por tanto, no forman una casta cerrada sino tan sólo la cúspide tan precaria como provisional de la sociedad. Tampoco existe en América este pueblo llano de labradores castellanos inmortalizados en la persona de un

Peribáñez. Aquí, aunque se asentaron efectivamente algunos grupos de labriegos de origen peninsular en la región del Bajío, de Guadalajara y del valle de Puebla, el pueblo llano es ante todo indígena y luego mestizo, desempeñándose los españoles pobres de preferencia en los sectores terciarios. Por todas estas razones, la Inquisición en América y especialmente en Nueva España carece del asiento orgánico que constituye una aristocracia y un pueblo llano de tipo castellano, guardianes y detentores de los valores cristianos viejos que fueron forjándose durante el largo proceso histórico de la Reconquista, sectores que naturalmente respaldan el propósito y el ejercicio del tribunal.

Más aún, los españoles en América, aunque divididos por antagonismos y rivalidades tan inevitables como notables —piénsese por ejemplo en la oposición entre criollos y peninsulares, entre funcionarios de las diversas instituciones o incluso dentro de un mismo cuerpo como los regulares y los seculares, etc.—, se encuentran global y objetivamente en una posición de dominación, por el contexto colonial. Esto significa, en término de oposiciones sociales —puesto que no podemos hablar de lucha de clases para el periodo que nos interesa aquí—, que a menudo llegan a prevalecer, hasta cierto punto, mecanismos de solidaridad dentro del grupo por encima de las diferencias.

Así por ejemplo, los inquisidores, los demás funcionarios, civiles o eclesiásticos, los grandes comerciantes, los hacendados y los mineros, ennoblecidos o no, participan todos en alguna manera de un mismo sector privilegiado en cuyo seno impera eventualmente la solidaridad o hasta la complicidad, frente a los españoles comunes y, sobre todo, a la masa de los mestizos de toda índole y de los indígenas mayoritarios. Concretamente, esta situación se traduce no pocas veces en una desviación e incluso en una perversión del ejercicio inquisitorial, por los intereses, nexos y alianzas múltiples que unen a los jueces, sus auxiliares y ciertos sectores sociales, entre los que eventualmente surgen transgresores. En efecto, ¿cómo puede un inquisidor que mantiene relaciones de negocio y de amistad con una familia conocida, observar la imparcialidad deseable si alguno de sus miembros resulta denunciado ante el tribunal por un delito contra la fe? Lejos de ser un caso abstracto y remoto, esta situación se presentó con relativa frecuencia a la Inquisición novohispana, precisamente tratándose de los transgresores considerados como los más peligrosos, los herejes. Y la genealogía de algunos de los familiares de la ciudad de México revela nitida-



mente la complejidad y la extensión de los grupos familiares, que en ocasiones abarcan esferas tan distintas como la burocracia civil y eclesiástica, la mina, el comercio, la tierra.

En fin, la existencia de sectores serviles importantes favorece la aparición de terrenos ambiguos en los que las componendas resultan a menudo posibles, ya que los esclavos movidos a la vez por el odio y/o el amor hacia sus amos y ante todo por el legítimo deseo de recobrar su libertad, se prestan a maniobras que llegan a obstaculizar y desvirtuar las estrategias represivas de la Inquisición.

Por tanto, la naturaleza específica de la sociedad colonial, diferente en cuanto a composición y valores de la metropolitana, es uno de los factores que explican porqué el Santo Oficio en Nueva España, pese a las leyendas antiguas y los modernos fantasmías, tuvo un impacto muy relativo. Con el riesgo de caer en la reiteración tediosa, recordemos una vez más que el número de reos que perdieron la vida en la hoguera durante el periodo colonial en México no supera el medio centenar, al contrario de lo que sucede con cualquier tribunal peninsular, para no mencionar las instancias civiles no sólo de España sino de los países europeos o incluso de Nueva Inglaterra.

El tribunal novohispano funcionó cabalmente para una minoría de la población, en una área reducida, aproximadamente el Altiplano, y para determinados tipos de delitos. Cumplió con su misión fundamental, para la que había sido creado: la extirpación de la herejía. Pero también contribuyó, junto con los antecedentes prehispánicos relativos a esta materia, a asentar el sentimiento religioso en el conjunto de la sociedad: el despertar patriótico y luego nacionalista se produce en torno al eje religioso, con la creación del mito —en el sentido que le da la antropología religiosa— guadalupano, y luego, con la reivindicación de la ortodoxia de un fray Servando Teresa de Mier, frente a los españoles peninsulares tachados por él

de herejes. De la misma manera, comunicó a la sociedad en su conjunto una preocupación extrema por el formalismo exterior, en detrimento del fondo. Ciertamente, era preciso, bajo la mirada inquisitorial, *aparentar* o *guardar* las apariencias, manteniendo secretas las dudas o las certezas inconfesables.

De esta forma se canceló el preámbulo imprescindible a la crítica en sus múltiples implicaciones ideológicas, científicas, quedando en cambio los súbditos libres de entregarse a transgresiones y excesos de toda índole, siempre y cuando las apariencias estuviesen mínimamente guardadas y sobre todo, faltase cualquier cuestionamiento religioso. Pero la Inquisición del Santo Oficio fue impotente ante el proceso imprevisto: el surgimiento de un catolicismo sincrético que se volvió popular, es decir, común a la mayoría de los grupos y sectores que formaban la sociedad virreinal, catolicismo de donde surgió finalmente la identidad nacional, como lo acabamos de señalar.

Por último, hemos visto cómo, entre otros factores apenas esbozados aquí, la sociedad colonial por su misma naturaleza, contribuyó a modificar el ejercicio inquisitorial y, en última instancia, su impacto. Podemos pensar que este proceso, lejos de ser excepcional, se verificó en otros casos, derivándose de esta hipótesis la necesidad, según creemos, de considerar la historia de las instituciones coloniales en estrecha relación con el contexto en el que se desempeñaron. En efecto, cualquier importación —instancia, objeto, idea, etc.—, no tarda en ser sufrida o recibida, luego asimilada y hasta recuperada y desvirtuada. En este sentido resultaría interesante enfocar al sistema colonial en su conjunto como origen y matriz de su misma negación. Pero esta es otra historia...

## BIBLIOGRAFÍA

- . Una buena síntesis sobre la Inquisición española: Kamen, Henry, *La Inquisición española*, Bruguera, México 1967.
- . Para México, acerca de las primitivas Inquisiciones, la obra de Greenicaf, Richard, en particular, *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*, Fondo de Cultura Económica, México 1981.
- . Por lo que se refiere al Santo Oficio propiamente dicho, el trabajo clásico de Medina, José Toribio, *Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en México*, 2a. edición, Ediciones Fuente Cultural, México, 1952. Y el más reciente, de Alberro, Solange, *Inquisición y Sociedad en México, 1571-1700*, Fondo de Cultura Económica, México, 1988, que contiene una amplia bibliografía.
- . La cita de Francisco Tomás y Valiente es sacada de su obra: *El derecho penal de la monarquía española, siglos XVI, XVII, XVIII*, Tecnós, Madrid, 1969, pp. 221-222.